



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : MANUEL FERNANDO RIOS DELGADO
Radicación : 2019-00861

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 25 de febrero de 2021 se designó como curador ad litem del demandado MANUEL FERNANDO RIOS DELGADO al Dr. ARMANDO ROJAS GONZALEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 24 del 10 de marzo de 2021 enviado al correo electrónico arrego29@hotmail.com el día 16 de marzo de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP